

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00153 00

En atención al escrito proveniente de las partes en el que informan sobre la transacción respecto de la obligación objeto del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior y atendiendo lo pactado por la partes se ordena elaborar y entregar a favor de la parte demandante los títulos judiciales que obran para el presente proceso hasta la suma de \$9.000.000,00 M/cte. y el saldo al demandado previa verificación de remanentes.

TERCER: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por la sociedad Social Live S.A.S. contra la Fundación Kolping por transacción.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Su hubiere solicitud de remanentes póngase a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 ibídem

QUINTO: POR SOLICITUD de las partes, se ordena el desglose de las facturas objetos del presente proceso a favor de la demandada.

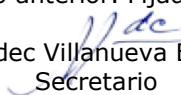
SEXTO: SIN CONDENA en costas para las partes.

SÉPTIMO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de abril de 2022
Por anotación en estado N° **42** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932d327ee3dfaad4cafedf79a90b60bc972f2c9e3ea264a66c6ad58adf08454d**

Documento generado en 27/04/2022 02:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>